

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 – 00196

En atención a la solicitud impetrada por la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en una imprecisión en el numeral 1, 5 e inciso final del auto calendarado 25 de febrero de 2020.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1 del auto calendarado 25 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que las cuotas vencidas y no pagadas corresponde a las causadas entre el 15 de septiembre de 2019 al 15 de enero de 2020 y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto quedarán incólumes.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 5 del auto calendarado 25 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que los intereses moratorios ordenados corresponden al capital acelerado discriminado en el numeral 4 y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

TERCERO: CORREGIR el inciso final del auto calendarado 25 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que ALIANZA SGP S.A., actúa como apoderada especial de BANCOLOMBIA y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión junto con el auto corregido en los términos allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 037

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria